

| Módulo 5.

Funciones, Órganos de Administración, Dirección, Control y Comités Especiales de Participación.



La Asamblea General:

Es el órgano máximo de la cooperativa, es la que orienta el rumbo y su desarrollo. Sus decisiones son obligatorias para todos los asociados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias.

La constituye la reunión de los asociados hábiles o de los delegados elegidos por éstos.

Tipos de Asambleas:

Asambleas ordinarias: se convoca para el cumplimiento de sus funciones regulares y debe celebrarse dentro de los tres primeros meses del año calendario, exceptuando las entidades de integración que deben celebrar la asamblea dentro de los cuatros primeros meses.

Asamblea extraordinaria: Se celebra en cualquier época del año con el objeto de atender asuntos imprevistos o de urgencia. Solo podrán tratar los asuntos para la cual fueron convocadas.

La Asamblea General ordinaria puede sustituirse por una Asamblea General de delegados, cuando la primera se dificulte debido al número de asociados, por estar en domicilios diferentes, o por los altos costos para realizarla.

Convocatoria a asambleas:

La Asamblea General ordinaria o extraordinaria será convocada por el Consejo de Administración, para la fecha, hora y lugar determinados, según lo previsto en el estatuto.

La Junta de Vigilancia, el Revisor Fiscal, o un 15% mínimo de los asociados, podrá solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria.

Deliberaciones:

La asistencia de la mitad de los asociados hábiles o de los delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas. Si dentro de una hora siguiente a la convocatoria no se hubiera integrado este quórum, la Asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al 10% del total de los asociados hábiles, ni al 50% del número requerido para constituir una cooperativa.





Funciones de la Asamblea General:

- Establecer políticas y directrices generales de la cooperativa para el cumplimiento del objeto social.
- Aprobar y reformar los estatutos.
- Elegir a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia.
- Elegir al Revisor Fiscal con su suplente y fijar anualmente su remuneración. El suplente elegido será el que este determinado en la propuesta seleccionada.

Consejo de Administración :

El Consejo de Administración es el organismo que recibe de la Asamblea General la responsabilidad de administrar la cooperativa. El número de integrantes, su periodo, las causales de remoción y las funciones se determinan en el estatuto.



Funciones del Consejo de Administración:

- Elaborar plan de acción
- Aprobar el presupuesto
- Reglamentar estatutos y servicios
- Formular políticas
- Dirigir la educación cooperativa
- Definir la estructura y asignaciones
- Nombrar al gerente
- Aprobar la admisión y retiro de asociados
- Aprobar Estados Financieros
- Convocar a Asamblea General
- Decidir la afiliación a otros organismos

Gerente:

El gerente es el representante legal de la cooperativa. Ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración.



Funciones del Gerente:

- Dirigir el Personal
- Presentar el Presupuesto y Estados Financieros
- Ordenar los gastos
- Contribuir en la elaboración de planes y programas
- Representar legalmente a la cooperativa

Funciones de la Junta de Vigilancia

- Velar por la legalidad de los actos de los órganos de administración
- Informar irregularidades
- Conocer los reclamos de los asociados
- Hacer llamados de atención
- Solicitar aplicación de sanciones
- Rendir informe a la Asamblea General
- Las demás que le asigne la ley o los estatutos, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o la revisoría fiscal

FUNCIONES, ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN, CONTROL Y COMITÉS ESPECIALES DE PARTICIPACIÓN

Control Social

El control social se refiere al control de los resultados sociales; es un control que le compete a la Junta de Vigilancia en las cooperativas; es interno, porque es a los asociados a quienes compete ejercerlo en desarrollo del principio de autogestión y técnico porque debe desarrollarse con fundamento en criterios de investigación y valoración.

Revisoría Fiscal

La revisoría fiscal es el mecanismo de control prescrito por la ley con funciones determinadas por el estatuto.



Funciones del Revisor Fiscal:

- Controlar y analizar permanentemente el patrimonio de la cooperativa.
- Vigilar que los actos de los administradores se ajusten al objeto social de la cooperativa y a las normas legales.
- Inspeccionar constantemente el manejo de los libros de contabilidad, las actas, los documentos contables y los archivos en general.

Comités

Los comités son grupos de trabajo que se organizan en las cooperativas para dar cumplimiento a su objeto. El número de comités varía con las características de la cooperativa.